

**Reproducción y/o Envío de Información No.
16**

**IMAIP/
UT**

No: Continúa en la actividad No. 19

19. ¿El solicitante está de acuerdo con la respuesta a su solicitud de acceso?

**Sí: Continúa en la actividad
No. 16 No: Continúa en la
actividad No. 20**

20. Interpone un recurso de revisión y/o reconsideración en un máximo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la respuesta ante el órgano garante, o bien, ante la UT.

TERMINA PROCEDIMIENTO.

| | |
|------------------|--|
| Procedimiento | SPDP |
| Objetivo General | Dar trámite y garantizar a su titular el ejercicio de sus Derechos ARCO(<i>acceso, rectificación cancelación y oposición</i>), con respecto a la información que se encuentre en posesión del Ayuntamiento de Tlalpujahua. |

Políticas y Normas de Operación.

1. Las solicitudes de protección de datos personales pueden ser presentadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, escrito libre o, a través de medios electrónicos.
2. La UT llevará un registro diario de las solicitudes de protección de datos personales.
3. La UT previo a darle trámite a una solicitud de protección de datos personales, debe verificar que cumplan con los requisitos previstos en la Ley en la materia. En caso de estar incompleta, requiere al solicitante para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días.
4. La UT turnará la solicitud al responsable *-titular del área-*, a efectos de que atienda la petición del solicitante con respecto al ejercicio de sus derechos ARCO.
5. Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento a la UT, quien a su vez, lo hará al titular de los datos.
6. Reciba la respuesta por parte del responsable, la UT elabora la respuesta correspondiente y notifica al titular de los datos en el menor tiempo posible, el cual no podrá exceder de veintidías, contado a partir del día siguiente a la presentación de su presentación.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO

| | | |
|-------------|---|--|
| | 1. El titular o su representante legal solicita el ejercicio de sus derechos ARCO, ya sea través de la PNT, escrito libre o medios electrónicos. | Solicitud de Protección de Datos Personales. |
| | Unidad de Transparencia. | |
| UT | 2. Recibe la solicitud del titular de los datos personales y captura ésta en la PNT (<i>a partir de esta acción inician los 20 días que marca la Ley para darle respuesta</i>). | PNT |
| | 3. El responsable de la UT ingresa periódicamente la PNT e identifica las nuevas solicitudes de protección de datos personales, analiza que cumplan con los requisitos: documentos que acrediten la identidad del titular, descripción clara y precisa de los datos respecto de los cuales busca ejercer sus derechos ARCO. | |
| | 4. ¿La Solicitud de Protección de Datos Personales cumple con los requisitos? No: Continúa en la actividad No. 5 Sí: Continúa en la actividad No. 8 | Oficio de prevención |
| | 5. Se previene al solicitante para que subsane las omisiones dentro del plazo de diez días, contados a partir de día siguiente al de la notificación. | |
| | 6. La UT consulta la PNT durante el plazo de diez días para identificar si han sido subsanadas las omisiones. | |
| Solicitante | 7. ¿Existe respuesta aclaratoria? No: Continúa en la actividad No. 8 Sí: Continúa en la actividad No. 9 | |
| UT | 8. Suspende el procedimiento de atención al estar imposibilitada para atender la solicitud de protección de datos personales y termina procedimiento. | |
| | CONCLUYE PROCEDIMIENTO. | |
| UT | 9. La UT mediante oficio remite la solicitud de protección de datos personales al responsable y espera respuesta. | |
